

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 904

Habiéndose perfeccionado la medida cautelar de embargo, tal como consta en el certificado de tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos de Popayán y obrante en el cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, este Juzgado,

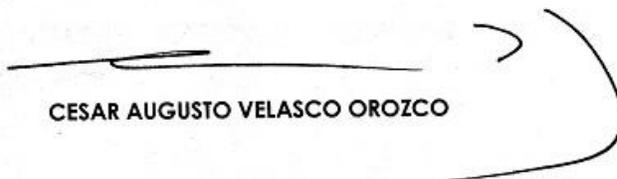
RESUELVE:

1º)- ORDENAR el secuestro del bien inmueble matriculado bajo el No. 120-165868 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, ubicado en la vereda Timbío, del Municipio de Timbío Cauca, denominado Lote Santa Clara Uno, con extensión de 93-5766 HAS. "cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura 3151, 29/8/2006, de la Notaría Segunda de Popayán (artículo 11 Decreto 1711 de 1984)

2º)- COMISIONAR, conforme lo establecido en el artículo 37 del CGP, al Juzgado Promiscuo Municipal de Timbío Cauca (Reparto), con facultad para subcomisionar si fuere del caso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado por cuenta de este proceso, facultándolo para resolver todas las incidencias que se llegaren a presentar al momento de la diligencia, así como para que designe secuestre de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO